



ACUERDO ESPECÍFICO N°1 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (DINAPI) Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (FADA), PARA DISEÑO DEL SÍMBOLO QUE IDENTIFIQUE A PRODUCTOS SIN GLUTEN.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL, en adelante denominada DINAPI, con domicilio en la Avda. España No 323 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Director Nacional JOEL EMILIANO TALAVERA ZÁRATE, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 248/2018, y la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante FADA, con domicilio en el Campus Universitario en la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por el Decano, PROF. ARQ. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS, nombrado por Resolución del Rectorado N° 1914/2016 de fecha 12 de Agosto de 2016, resuelven de común acuerdo suscribir el presente **ACUERDO ESPECÍFICO**, en virtud de la cláusula tercera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, firmado por ambas instituciones en fecha.-----

CONSIDERANDO

La **DINAPI**, tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de Propiedad Intelectual (PI), de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay.-----

Asimismo, es el órgano designado por la Ley 6072/2018 "Que establece medidas de control de productos sin Gluten", como encargado del diseño del símbolo que identifique a productos sin gluten, que será registrado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme lo dispone el artículo 8°. -----

Que la FADA - UNA, es una Unidad Académica de la Universidad Nacional de Asunción, comprometida con el desarrollo armónico de las funciones de docencia, investigación y servicios, con los cuales se marcan los siguientes objetivos:

- A) Formar integralmente a sus alumnos de tal manera que estén capacitados para comprender y ofrecer soluciones a los problemas planteados por nuestra realidad nacional, regional o mundial.
- B) Efectuar las investigaciones necesarias que apunten a una superación de las condiciones de vida de todos los compatriotas.
- C) Ofrecer programas y proyectos de servicio y asesoría a instituciones y sectores sociales interesados en obtener un apoyo de alto nivel a un costo razonable.

Que, en base a las manifestaciones precedentemente enunciadas, la **DINAPI** y la **FADA**, en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente **Acuerdo Específico**, en adelante el ACUERDO, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente ACUERDO tiene como objeto establecer las obligaciones y responsabilidades administrativas-financieras, operativas y legales asumidas por ambas partes, en relación a la prestación de servicio de diseño de Símbolo que identifique a los productos libres de Gluten de elaboración nacional, en favor de la DINAPI, a fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 8° de la Ley 6072/18. -----

| ...// ...

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano





...//...

Siendo las partes consideradas organismos y entidades del Estado, conforme el artículo 3° de la ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el presente acuerdo se halla excluido de la aplicación de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", según lo establecido por el artículo 2 inc. d) de dicho ordenamiento jurídico.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del ACUERDO se realizará conforme a las especificaciones técnicas, financieras, plazos, cantidades y todo lo acordado por las partes en el presente acuerdo.

En ese sentido las partes se comprometen a:

- Ejecutar el presente Acuerdo Específico N°1 dentro de las normas legales que rigen la FADA-UNA y la DINAPI.
- Designar a los funcionarios encargados de la ejecución de las actividades inherentes al presente Acuerdo Específico N° 1 y a los establecidos entre las partes.
- Elaborar las propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta y divulgar por los medios apropiados, los resultados obtenidos, con la mención de todas las entidades firmantes del presente ACUERDO.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO ESPECÍFICO DE LA FADA

La FADA-UNA se compromete a realizar el diseño de un Símbolo Identificadorio para productos sin Gluten de elaboración nacional con las siguientes especificaciones técnicas:

- Conceptualización del símbolo
- Diseño de 3 propuestas.
- Selección, modificación y normalización de una de las propuestas.
- Desarrollo del manual de usos del símbolo, que incluye:
 - Normalización del símbolo final.
 - Pautas para su uso correcto
 - Versiones alternativas.
 - Versiones monocromáticas.
 - Límites máximos de reducción.
 - Paleta de colores
 - Ficha tipográfica
 - Margen de protección del símbolo.

La FADA hará entrega de archivos finales del símbolo en todas sus versiones, en formatos: .eps , .jpg, .png. Así mismo, hará entrega del manual de usos: en formato digital .pdf y 1 (un) ejemplar impreso.-----

La FADA se compromete a realizar hasta 3 (tres) modificaciones en la etapa de desarrollo de propuestas y hasta 3 (tres) modificaciones al manual de usos terminado, a pedido de la DINAPI. -----

Los modelos previos a la entrega final, proporcionados por la FADA, serán siempre en baja resolución para facilitar su visualización.-----

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO ESPECÍFICO DE LA DINAPI

La DINAPI se compromete a financiar el costo de los servicios de diseño realizados por la FADA-UNA, el cual totaliza la suma de guaraníes DIECIOCHO MILLONES (GS 18.000.000), provenientes de la partida presupuestaria.-----


Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano



Dirección Nacional de
PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Tipografía Manos y pies



...//...

Año	Tipo	Prog.	SubProg.	Proy.	O.G.	F.F.
2020	1	1	0	1	260	30

La DINAPI se compromete a depositar la suma antes mencionada en la Cuenta Bancaria que será indicada por la FADA, mediante nota escrita, o en Cheque, posterior a la firma del presente acuerdo, conforme al siguiente esquema:

- 50% a la entrega de los Puntos a) y b) de la Cláusula Tercera.
- 50% a la culminación del servicio prestado, según las especificaciones establecidas en el CLAUSULA TERCERA del presente ACUERDO a satisfacción de la DINAPI.

Si la DINAPI decide interrumpir la vigencia del acuerdo, una vez iniciado el desarrollo del diseño, deberá abonar un porcentaje proporcional al trabajo ya realizado a partir de la firma del presente ACUERDO. -----

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS

El plazo para la entrega del producto final señalado en la CLÁUSULA TERCERA es de 60 días a partir de la firma del presente ACUERDO.-----

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a observar y garantizar rigurosamente la confidencialidad de los datos resultantes del presente acuerdo, no obstante, podrán conjuntamente autorizar la divulgación de dichos resultados cuando así lo crean conveniente.-----

Las partes tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de información confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuando sus funciones así lo exijan, accedan, a la misma, en la medida justa.-----

CAÚSULA SÉPTIMA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES

La FADA declara ceder todos los derechos intelectuales emergentes de la creación del símbolo para productos libres de gluten de elaboración nacional, objeto del presente ACUERDO, a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el que deberá proceder al registro del mismo, conforme los establece el artículo 8° de la Ley 6072/18.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de LAS PARTES con motivo del presente ACUERDO, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio debidamente notificado.-----

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES DEL ACUERDO

Las Partes designa como coordinadores del presente Acuerdo y de las posteriores Adendas en su caso, a:

Por la DINAPI: el Abg. Rodrigo Irazusta, Director de Comunicación Institucional de la DINAPI.

Por la FADA: el D.I. Orlando Ottaviano, Director de la Carrera de diseño de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte - UNA


Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano





...//...

Cada una de las Partes podrá sustituir a los coordinadores arriba nombrados mediante notificación por escrito, para lo cual se deberá contar con el consentimiento de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente ACUERDO tendrá una duración de ciento veinte días (120) días a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de LAS PARTES.-----

Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento de LAS PARTES, mediante la firma de Adenda(s), que pasarán a formar parte integral del ACUERDO, comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del mismo al momento de efectuar las modificaciones indicadas.-----

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA FINALIZACIÓN

El ACUERDO concluirá por:

1. Mutuo acuerdo;
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuidad del ACUERDO;
3. Por incumplimiento demostrable de las obligaciones derivadas del ACUERDO, sin que medie justa causa para ello;
4. Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra PARTE, con por lo menos quince (15) días de antelación, previa culminación de proyectos vigentes y en ejecución; o,
5. Vencimiento del plazo de vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente ACUERDO según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del ACUERDO, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo, en un plazo no mayor a 30 días.-----

En caso que transcurrido dicho plazo continúe la divergencia, LAS PARTES se someterán a la decisión de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, LAS PARTES firman el presente ACUERDO ESPECÍFICO, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 10 días del mes de setiembre del 2020.-----


Prof. Arq. Ricardo Manuel Meyer
Decano
Facultad de Arquitectura, Diseño
y Arte
Universidad Nacional de
Asunción



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



**Dirección Nacional de Propiedad
Intelectual**